



AVISO

SOLICITUD DE PROPUESTAS

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), en cumplimiento con la Orden Ejecutiva OE-2021-029 y la Carta Circular 013-2021 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, sobre las Medidas para asegurar la Transparencia y Responsabilidad Fiscal en la Contratación de Servicios Profesionales de una entidad financiera para manejo de cuenta, depósitos y cambios de cheques de confinados.

Nombre de RFP (Solicitud de Servicio): Entidad Financiera Para el Manejo de Depósitos y Cambios de Cheques de Confinados

Número de RFP: N/A

Fecha de Publicación (o RFP): 13 de febrero de 2025

SOLICITANTE	(NOMBRE OFICINA Y/O SECRETARÍA)
INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DCR	Doria M. Martínez Guzman DMartinez@dcr.pr.gov Delizadith Negrón Ortiz dnegron@dcr.pr.gov (787) 273-6464 Ext. 2301, 2302, 2304
TERMINO CONTRATO	5 años
INICIO CONTRATO	Al momento de firmar
FECHA LÍMITE PARA SOMETER PROPUESTA	25 de febrero de 2025
SOMETER PROPUESTAS ELECTRÓNICAMENTE	Delizadith Negrón Ortiz dnegron@dcr.pr.gov

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) no discrimina por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental, ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho. La publicación de este anuncio es requerida por la Ley.

Esta publicación es solamente con el propósito del Aviso Público y en aras de mantener transparencia y procesos competitivos, sin embargo, no envuelve derogación de fondos públicos.

Para ir a segunda página, en la franja gris hacer click



Page 1 / 1 - + Zoom 100%
Next page

<http://dcr.pr.gov>

Requisitos Generales:

1. Que la entidad financiera provea alternativas rápidas y seguras para el depósito de dinero a confinados de parte de sus familiares a través de sus sucursales en toda la isla.
2. Debe considerar que, aunque será una sola cuenta, los familiares de los 7,200 confinados aproximadamente estarán realizando depósitos a estos.
3. Cada confinado tiene un número de cuenta de seis dígitos numéricos con el que se le identifica. Las cuentas pueden ser desde un dígito (primeras cuentas) hasta seis (6) dígitos o más, ya que el sistema va asignando números de manera ascendente.
4. Deberá presentar, además otras opciones de las realizadas a través de las sucursales, por ejemplo, como pagos por correo a la entidad financiera, para que los familiares puedan realizar sus depósitos a los confinados.
5. La entidad financiera debe proveer una herramienta que permita acceso a los usuarios autorizados por el DCR en las unidades de contabilidad para que puedan ver la información sobre los ingresos y desembolsos que se estén efectuado a la cuenta.
 - a. Deberá incluirse, además imágenes de cada depósito y desembolso efectuado.
 - b. Esta herramienta debe proveer acceso a la información histórica de las transacciones que se han trabajado en la cuenta, para efectos de poder hacer análisis a alguna fecha o periodo específico en el que se requiera alguna información.
6. Se requiere que la entidad financiera ofrezca una herramienta que permita descargar diariamente y en forma electrónica la información sobre los depósitos de los confinados en un archivo delimitado por un carácter en formato "ascii".
7. Este acceso requiere que sea diario o cuando se estime necesario para monitorear las transacciones que están efectuando.
8. Se requiere que la entidad financiera este al día con sus licencias y documentos para realizar negocios con el *Gobierno* de Puerto Rico, así también con otras entidades reguladoras estatales y federales.
9. Que la entidad financiera posea un sistema electrónico seguro que permita que la información pueda recibirse de inmediato de parte de nuestros usuarios autorizados.

10. La entidad financiera deberá presentar información en cuanto a los costos de transacción, mantenimiento de la cuenta y cualquier otro costo relacionado con el manejo de esta.
11. También, deberá presentar propuesta en relación con el porcentaje de interés que acumule la cuenta.
12. Cotización de impresora (printer) con tinta requerida por entidad financiera para la impresión de cupones u Hojas de Depósitos. (1 por institución).
13. Costos por “Stop Payment”, Estado de Cuentas, Suspensión de pago, Imágenes de Hoja de Depósito. Módulo de Reporte, Protección de Crédito, y otras transacciones bancarias
14. El DCR se reserva la facultad de contratar una entidad independiente para realizar depósitos y otras transacciones de los familiares de los confinados a la cuenta creada para los fines antes mencionados.

Disposiciones Generales:

Con el propósito de que las agencias logren mayor eficacia y economía en la adquisición de bienes y servicio es necesario que estas posean, antes de realizar cualquier transacción, los siguientes documentos:

Certificación de Elegibilidad del Registro Único de Licitadores y/o Certificado Único de Proveedores.

De requerirse algún otro documento se solicitará posteriormente.